

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	17456
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	22/10/1973
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	104
<b>Fecha de la Norma:</b>	04/10/1973
<b>Autoridad:</b>	CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 33 DEL DECRETO DE GABINETE 238 DE 2 DE JULIO DE 1970.
<b>Comentario:</b>	A través de la aludida Ley, se establece que los Bancos no Hipotecarios que operen en el país y reciban depósitos locales, estan en la obligación de invertir un mínimo de 50% de los mismos, dentro de la República de Panamá. TEMAS RELACIONADOS: INVERSION, LEY, BANCOS, CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION.

## Temas Relacionados

BANCOS
CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
INVERSION
LEY

## Referencias

LEY 104						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 104						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO DE GABINETE	238	02/07/1970	16640	06/07/1970	REFORMA PARCIALMENTE	La Ley 104 de 4 de octubre de 1973, reforma el Artículo 33 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.

